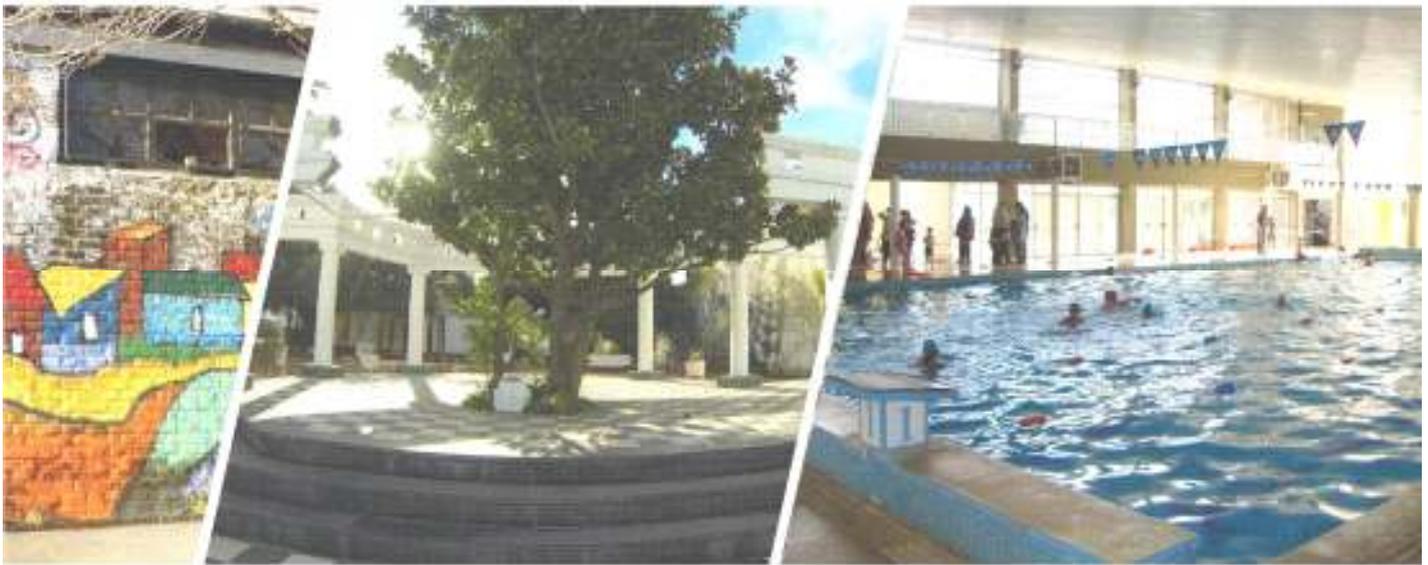




Boletín Oficial de **RAUCH**

Nro: 8 - Año 2014



**Municipalidad
de Rauch**

En esta sección Usted encontrará los Boletines Oficiales de la Municipalidad. El mismo cuenta con un mínimo de una publicación mensual, que contienen todas las ordenanzas municipales ya sean permanentes o transitorias, de carácter general o particular, como así también decretos y resoluciones generales y un extracto de actos administrativos de carácter particular. Esta versión digital es al solo efecto informativo.

BOLETIN MUNICIPAL 08/2014

Ordenanza N° 936/14

Visto El Convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Sra. Presidenta del Consejo Escolar de Rauch Delia Ramona González; y

Considerando Que el Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Consejo Escalar de la ciudad de Rauch, un convenio a través del cual se compromete a efectuar un anticipo del cincuenta por ciento (50%) de los fondos necesarios para afrontar el pago mensual del servicio de transporte escolar terrestre en el Partido de Rauch.

Que dicho anticipo se hará efectivo contra entrega de un informe elevado realizado por el Consejo Escolar donde se detallara el importe facturado por el contratista en base a los Kilómetros recorridos en el mes.

Que el Municipio efectuara el pago del primer anticipo a el Consejo dentro de los quince (15) días de firmado el convenio, el cual fue suscripto en fecha 9 de Agosto del año 2013.

Que la Municipalidad continuara otorgando un anticipo mensual de manera sucesiva hasta la finalización del ciclo electivo, o hasta que la Dirección Provincial de Cultura y Educación reanude la cadena de pagos.

Que el Consejo Escolar se compromete a reintegrar al Municipio los fondos transferidos, cada vez que perciba suma alguna de dinero correspondiente al "Fondo de Descentralización de la Gestión Administrativa", destinado al servicio de transporte escolar terrestre.

Que se constituye en una respuesta ante la necesidad imperiosa de brindar una solución ante el planteo suscitado por el ente Provincial, el Consejo Escolar de nuestra ciudad y el Municipio.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Convalidase el Convenio celebrado entre el Sr. Intendente Municipalidad de Rauch Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte y la Presidenta del Consejo Escolar de la ciudad de Rauch Sra. Delia Ramona González, mediante el cual el Municipio de Rauch se compromete a otorgar a el Consejo Escolar un anticipo del cincuenta por ciento (50%) de los fondos necesarios para afrontar el pago mensual del servicio de transporte escolar terrestre en el Partido de Rauch.-

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 20/05/2014.

Ordenanza N° 937/14

Visto El Convenio suscripto entre el Intendente Municipal Sr. Jorge Luis Ugarte y la Sra. Presidenta del Consejo Escolar de Rauch Delia Ramona González; y

Considerando Que el Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Consejo Escalar de la ciudad de Rauch, un convenio a través del cual se compromete a realizar un anticipo de los fondos necesarios para afrontar el costo de los alimentos que demande el servicio de comida para los alumnos de los siguientes establecimientos: Centro Especial Complementario N° 801, Escuela Especial N° 501, Escuela Concentración N° 1, Escuela Técnica N° 1, C.E.P.T N° 5 de Miranda y la Escuela N° 4 de doble escolaridad.

Que la Municipalidad realizara mensualmente una compulsa de precios entre los proveedores inscriptos en el registro pertinente, en base a las mercaderías que el Consejo solicite para las instituciones.

Que una vez realizada la compulsa de precios, la Municipalidad informara a los proveedores los ítems adjudicados, y procederá éste a depositados en la Cocina Centralizada, para que esta los entregue al Consejo Escolar, y esta los transfiera a las instituciones que la haya solicitado.

Que la Municipalidad efectivizara el pago del primer anticipo a el Consejo dentro de los quince días de firmado el presente convenio, a los efectos de adelantar los fondos correspondientes a la compra del mes de marzo del corriente año.

Por todo ello, éste Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Convalidase el Convenio celebrado entre el Sr. Intendente Municipalidad de Rauch Jorge Luis Ugarte y la Presidenta del Consejo Escolar de la ciudad de Rauch Sra. Delia Ramona González, mediante el cual el Municipio de Rauch se compromete a otorgar un anticipo de fondos necesario para afrontar el costo de los alimentos que demande el servicio de comida para los alumnos de los siguientes establecimientos: Centro Especial Complementario N° 801, Escuela Especial N° 501, Escuela Concentración N°1, Escuela Técnica N°1, C.E.P.T N°5 de Miranda y la Escuela N°4 de doble escolaridad.

Artículo N°2: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 20/05/2014.

Ordenanza N° 938/14

Visto La presentación del expediente N° 4093-5063/04 formulada por la ocupante de la vivienda N° 480 de la calle 9 de Julio.

La ordenanza 235/73 y sus modificaciones; y

Considerando Que las autoridades municipales deben alertar a quines hicieron el esfuerzo de construir su propia vivienda, otorgándole el correspondiente titulo de la propiedad.

Que trae aparejado el correspondiente titulo, las atribuciones inherentes a la propiedad.

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Adjudíquese a titulo gratuito el terreno propiedad de la Municipalidad de Rauch que a continuación se enuncia, a las personas que seguidamente se detallan:

MERLO, Laura. Circo 1; Sección. B; Manzana 107; PC. 21B.(DNI 36.499.630)

Artículo N°2: La adjudicación mencionada en el Art. 1 de la presente queda condicionada a los beneficiarios presente en la Municipalidad de Rauch los planos de los terrenos anteriormente especificados, y cumplimentan el informe socioeconómico, a los fines correspondientes.

Artículo N°3: Cumplimiento los recaudos establecidos en la Ordenanza 235/73, facultarse al Departamento Ejecutivo a otorgar la escritura correspondiente, dando intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuando las circunstancias así lo requieran, aun cuando los adjudicatarios adeuden tasas y/o Contribuciones,por Mejoras Municipales.

Artículo N°4: A los fines de lo ordenado en los artículos precedentes, declárese de Interés Social la escrituración del terreno propiedad de la Municipalidad de Rauch, en un acuerdo a lo determinado en el inc. d) del Art. 4to De la Ley 10830 y su Derecho reglamentario 1256/01.

Artículo N°5: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 20/05/2014.

Ordenanza N° 939/14

Visto La presentación del expediente N° 4093 -1251 /84 formulada por los ocupantes de la vivienda N° 1033 de la calle Brandsen.

La ordenanza 235/73 y sus modificaciones; y

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 20/05/2014.

Ordenanza N° 941/14

Visto que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dispuso prorrogar por otro año el mecanismo de devolución del 5% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras que se realicen con tarjetas de débito.

Que existe un proyecto de ley que versa acerca de imponer la obligatoriedad de facilitar el pago por débito automático mediante el sistema de posnet en todos los comercios de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de evitar la evasión impositiva y el comercio informal, y además facilitar el sistema como medio de pago para beneficiar a todos los bonaerenses.

Que esta propuesta ha recibido críticas por parte de la Cámara Argentina de Comercio (CAC) – planteando que la obligatoriedad del sistema generaría algunas dificultades para el sector-, no obstante, dicha entidad ha sugerido que sean alcanzados los monotributistas de las categorías máximas según la normativa vigente.

Considerando que la posibilidad de abonar el valor de una compra con tarjeta de débito implica un beneficio para todos los ciudadanos que practiquen este sistema de pago.

Que es importante que los comercios inscriptos en las categorías más altas de acuerdo al art. 136 de la Ordenanza Fiscal Municipal, ofrezcan el servicio de pago mediante el sistema de posnet, en especial aquéllos de venta de mercadería general como es el caso de los supermercados, ya que la gran mayoría de los vecinos realizan compras locales de productos alimenticios y otros enseres, por un volumen de dinero elevado que alcanza, en muchas ocasiones, a representar el porcentaje más elevado de sus costos mensuales.

Que es importante establecer la obligatoriedad para los mencionados casos, y solicitarlo como requisito para el caso de la tramitación de inicio de comercio, como también exigirlo en los distintos controles de la oficina de Inspección General Municipal.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante sanciona y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Establézcase la obligatoriedad de contar con el sistema de cobro mediante tarjetas de débito automático, a través del sistema de posnet, a todos aquéllos comercios encuadrados en las categorías A y B de operaciones de compra de bienes muebles, contratación de servicios, consumidores finales, según lo establecido por el art. 136 de la Ordenanza Fiscal Municipal, con el objeto de favorecer el acceso al mecanismo de devolución del 5% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a quienes adopten el sistema de pago mediante tarjetas de débito automático.

Artículo N°2: De forma

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 03/06/2014.

Ordenanza N° 942/14

Visto el art. 2do. de la Ordenanza 257/96;

El inc, 4to. del art. 27 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Considerando que desde la sanción de dicha normativa, no se ha propuesto la numeración de las distintas calles de nuestra Localidad;

Que actualmente es necesario que las distintas calles de nuestra ciudad cuenten con la numeración como una forma de identificar las mismas;

Que el nombre con que los vecinos identifican a las calles es, a los efectos de la Ordenanza mencionada en los Vistos, como secundario y en muchos son los mismos vecinos que, por intermedio de un mecanismo especialmente establecido al efecto, los que determinan los nombres de las distintas calles;

Que habiendo transcurrido un tiempo mas que prudencia sin que se efectivizara dicha norma, es necesario cumplir con la numeración de las calles;

Que la numeración de las calles solo generaría beneficios y no podría acarrear inconveniente alguno en los vecinos;

Por todo ello esta Honorable Concejo Deliberante acuerda y sanciona la siguiente

Ordenanza

Artículo N°1: Modificase el art. 2do. de la Ordenanza 257/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N°2: Las calles de la ciudad serán numeradas, siendo ésta la denominación secundaria de las mismas, en un todo de acuerdo al croquis adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza.

Las futuras calles a abrirse tendrán el número par o impar correlativo y en caso de que se diera apertura a una calle intermedia donde no se contempló la misma, llevará como denominación el número anterior o posterior con la denominación 'bis'."

Artículo N°2: Modificase el art. 3ro. de la Ordenanza 257/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo N°3: Como denominación principal, las calles tendrán nombres de personas que se hubiesen destacado públicamente en cualquier tipo de actividad y que se considere realizar un reconocimiento público a las mismas, o fechas históricas caras al sentimiento de la ciudadanía.

Las calles que en la actualidad tienen su nombre mantendrán los mismos, salvo que se determine el cambio del mismo de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza."

Artículo N°3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para confeccionar la señalización vertical correspondiente a fin de identificar todas las calles de nuestra ciudad.

Artículo N°4: De forma.

Ordenanza sancionada en sesión ordinaria del 03/06/2014.

Decreto N° 324/14 (02/06/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 325/14 (02/06/2014)

Otorga licencias al personal municipal por el término que el presente determina.

Decreto N° 326/14 (02/06/2014)

-----VISTO: Los informes sobre valores promedio por categoría de hacienda correspondiente al mes de Mayo de 2014, presentado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

El índice del Mercado de Liniers.-

El artículo N° 33 de la Ordenanza N° 923/13; y

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Oficina de Guías cuente con la tabla denominada "Precio de Venta Promedio en Mercado Local", a fin de determinar los valores de los certificados en aquellos casos en que no se presente la factura de venta correspondiente.-

Que existen categorías de animales, como el caso de ovinos, equinos y porcinos que se comercializan en forma particular, debiéndose tomar para la confección de la tabla mencionada "ut-supra", el precio de referencia surgido del mercado de acopiadores locales.-

Que a los efectos de contar con una herramienta sustentable para poder establecer dichos valores, es procedente instituir una tabla promedio de las diferentes categorías de animales.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase para el mes de Junio de 2014, la siguiente tabla promedio por categoría de hacienda vacuna, correspondientes al Índice del Mercado de Haciendas de Liniers, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13, cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Terneros/Terneras.....	\$ 4.364.96
Vacas con gta de preñez.....	\$ 6.641.46
Vacas c/ Cría	\$ 3.794.68

Vacas gorda	\$ 4.631.61
Vacas conserva.....	\$ 2.846.78
Novillitos/Toritos.....	\$ 4.554.54
Novillos	\$ 5.502.44
Vaquillonas	\$ 4.933.70
Toros Conserva (manufactura).....	\$ 6.451.88
Toros Puros Por Cruza (Reproductores).....	\$ 21.699.96
Toro (Reproductores).....	\$ 13.987.30

Artículo 2do.- Establézcase para el mes de Junio de 2014, la siguiente tabla de valores promedio por categoría de equinos, porcinos y ovinos, para determinar el valor de los certificados según lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 923/13 cuando no sea presentada la factura de venta correspondiente:

Equinos (Caballo / Yegua).....	\$ 2.063.80
Equinos (Potrillo / Potrancas).....	\$ 1.342.47
Lechones/as.....	\$ 474.72
Cerdos	\$ 759.86
Cerdas p/ cría	\$ 1.139.02
Capón	\$ 1.234.58
Cachorra.....	\$ 864.67
Ovejas para Consumo.....	\$ 456.22
Borregos/as.....	\$ 456.22
Corderos/as	\$ 437.73
Carneros	\$ 1.554.25
Capón	\$ 494.76

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 326/14 (02/06/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

Los Decretos nro. 71/14, 160/14, 168/14, 220/14, 222/14, 282/14, 297/14 y 299/14.-

Los datos emitidos por sistema RAFAM.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose constatado una diferencia entre los datos que registra el sistema RAFAM y los Decretos de referencia, resulta necesaria la corrección de esta situación.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 71/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
569	PIZZORNO, RICARDO N. Y OTRA.	6	\$ 10680.59	06/01/2014
571	PIZZORNO, RICARDO NESTOR.	6	\$ 7820.51	06/01/2014

572	EGUIA, MARIA LILA.	6	\$ 6135.73	06/01/2014
582	CONTI, GRACIELA B.Y DALCEGGIO,	6	\$ 6602.28	13/01/2014
583	CARREGADO, DANIEL Y OTRO	6	\$ 6142.75	13/01/2014
593	HIJAS DE JUAN A.BORDATO S.R.LT	6	\$ 20458.15	15/01/2014
601	LABARCA, HECTOR HERMOGENES	6	\$ 16188.66	20/01/2014
605	FUENTES, EDUARDO ALBERTO Y OT.	6	\$ 2147.03	20/01/2014
606	APAOLAZA, JORGE VICTOR SUC.	6	\$ 1690.7	20/01/2014
615	CELIBERTI, MIGUEL OMAR	6	\$ 11527.26	27/01/2014
616	TOMASSI Y ANASTASIO, HUGO I.	6	\$ 4329.81	27/01/2014
617	CELIBERTI DE ELISIO, ZULEMA	6	\$ 1845.96	27/01/2014
618	LASARTE, MARTIN Y OTRA	3	\$ 9298.73	29/01/2014
619	ROLDAN, LILIANA LUCIA	6	\$ 58051.97	29/01/2014
620	SOUVERVILLE, NILDA ESTER	6	\$ 13532.55	29/01/2014
622	ALPER S.A.A.C.	6	\$ 22591.63	30/01/2014
621	SOUVERVILLE, NILDA ESTER	12	\$ 15562.41	29/01/2014

Artículo 2do.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 160/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
635	RODRIGUEZ ANDRACA DE TIERNO, M.	6	\$ 12200.12	04/02/2014
644	GARCIA, OSCAR MANUEL Y OTROS	6	\$ 15659.14	10/02/2014
670	SOUVERVILLE, ALICIA ROSA	6	\$ 3028.37	24/02/2014
673	TORO, VICTOR L, AREVALO, S.Y OT	6	\$ 1514.85	28/02/2014

Artículo 3ro.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 168/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
576	MORENO, MARIA ANGELICA.	6	\$ 4942.11	09/01/2014
588	MUN.DE RAUCH(NORRES, STELLA M.	6	\$ 1508.52	14/01/2014
591	AYBAR, CARLOS MARCELO	6	\$ 711.12	15/01/2014
598	MUN.DE RAUCH(TURCO, LUCIA GRACI	6	\$ 1222.96	16/01/2014
600	SUAREZ, CELIA M.C.DE Y ROMANO,J	6	\$ 1525.36	18/01/2014
602	SANTELLAN, HECTOR BAUTISTA.	6	\$ 1956.57	20/01/2014
603	MUN.DE RAUCH(GODOY, JULIO CESAR	6	\$ 1178.12	20/01/2014
604	PEREDA, CELIA ESTHER.	6	\$ 984.99	20/01/2014
607	RABAYNERA, MARTA O.Y KRAUEL, ROLANDO.	6	\$ 950.87	21/01/2014
608	ECHVERRIA, CARMEN M.ARMENGOL D	6	\$ 1215.23	23/01/2014
611	MUN.DE RAUCH(MEACA, WALTER GUST	6	\$ 1874.46	23/01/2014
612	MUN.DE RAUCH(BENITEZ, ANTONIO G.)	6	\$ 951.64	23/01/2014
614	D'ERCOLE, NICOLAS(JUAN CARLOS).	6	\$ 671.46	24/01/2014
592	COOP.DE VIV.15 SET(PARRA, PABLO)	12	\$ 2598.31	15/01/2014
594	TIPA, RUBEN ALBERTO	4	\$ 2202.2	15/01/2014

Artículo 4to.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 220/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de
Alta				
674	CARREGADO, DANIEL	6	\$	4,818.97
05/03/2014				
676	DOMINGUEZ, MARIO ABELARDO.	6	\$	5,555.27
05/03/2014				
677	DOMINGUEZ, MARIO ABELARDO.	6	\$	11,851.88
05/03/2014				
678	SOSA, RICARDO MIGUEL Y ORTEGA, C	6	\$	1,796.21
05/03/2014				
684	LUJAN, MIRTA ALICIA	6	\$	1,864.03
07/03/2014				
688	MUN.DE RAUCH(IBAÑEZ, LUIS A.)	6	\$	1,856.82
07/03/2014				
693	BACIGALUPE, NESTOR HUGO.	6	\$	1,345.97
10/03/2014				
694	RODRIGUEZ, SAUL Y SANCHEZ, M.D.C	6	\$ 906.36	10/03/2014
696	BOXER, JORGE A.Y DALCEGGIO,M.B.	6	\$	1,848.61
11/03/2014				
697	CASCO, RAMON HIGINIO.	6	\$	2,915.10
11/03/2014				
702	AYBAR, CARLOS MARCELO	6	\$ 713.99	12/03/2014
709	FERNANDEZ PEGO, OSCAR OSVALDO	6	\$	1,839.15
13/03/2014				
711	ELUCHANS, FELIPE DANIEL	6	\$	1,180.54
13/03/2014				
713	INST.VIV.PCIA BS AS(BARBERIS, V. A.)	6	\$ 631.70	13/03/2014
714	INST.VIV.PCIA BS AS(BARBERIS, V. A.)	6	\$ 2,860.25	13/03/2014
716	MUN.DE RAUCH(CALVO, FRANCISCO A	6	\$ 621.98	13/03/2014
717	CARRIZO, RAMON.	6	\$	1,022.36
13/03/2014				
720	MUN.DE RAUCH(SOSA, CARLOS)	6	\$	1,188.46
14/03/2014				
723	MUN.DE RAUCH(SAYAR, OSCAR DARIO	6	\$	1,197.67
14/03/2014				
732	ARRIZUBIETA, ANGELA BEATRIZ.	6	\$ 823.12	18/03/2014
733	INST.VIV.PCIA BS AS(GUZMAN, M. N.)	6	\$	1,118.22
18/03/2014				
734	MURNO, ROSA A.GONZALEZ DE E HJS	6	\$ 643.83	19/03/2014
742	FERNANDEZ, GREGORIO ALFREDO.	6	\$ 672.46	26/03/2014
746	ARRIETA, MABEL BEATRIZ-LAPORTI	6	\$ 598.52	27/03/2014
747	MUN.DE RAUCH(COUSSO, ELBA SUSANA.	6	\$	4,940.60
27/03/2014				
685	MUN.DE RAUCH(PETREIGNE, ESTELA	24	\$	12,053.71
07/03/2014				
689	BOXER, JORGE A.Y DALCEGGIO,M.B.	24	\$	7,656.83
10/03/2014				
703	MUN.DE RAUCH(VALDEZ, DOLLY NELL	12	\$	2,611.17
12/03/2014				
712	MUN.DE RAUCH(ROMERO, HECTOR A)	12	\$	1,163.15
13/03/2014				

715	INST.VIV.PCIA BS AS(BARBERIS, V. A.)	12	\$	3,289.31
	13/03/2014			
739	PCIA BS AS(NAVARRO, MARIA D´C.)	12	\$	1,380.01
	21/03/2014			
745	MUN.DE RAUCH(MARCENARO, JOSE L)	12	\$	1,591.74
	27/03/2014			
692	*MUN.DE RAUCH(LAURITA, BLANCA BE	10	\$	2,437.53
	10/03/2014			
704	*HERRERA, RAMON V. Y BERNAOLA, M. T.	10	\$	2,440.58
	12/03/2014			
705	*MORANO, CANDIDO	10	\$	1,870.08
	12/03/2014			
708	*UYEMAS, SAUL R. Y NOCHETI, LAURA M.	10	\$ 835.86	
	13/03/2014			
710	*SAEB, ELSA RAQUEL.	10	\$	1,191.72
	13/03/2014			
724	*MUN.DE RAUCH(TOLOSA, M.INES M.D	10	\$ 4,924.97	14/03/2014
743	*NOVOA, ALDO OMAR Y DIAZ, M.INES	10	\$ 3,293.11	27/03/2014
744	*MAILLOT, JUANA ISABEL	10	\$ 4,274.93	27/03/2014
748	*IRUNGARAY, GUILLERMO.	10	\$ 3,410.00	27/03/2014
751	COUSTE MIGUEL A. Y PATRONELLI A. D.	1	\$	1,411.10
	27/03/2014			

NOTA:* Aplicación ORDENANZA N° 857/12 y 876/12

Artículo 5to.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 222/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
699	CABADO, PABLO SEBASTIAN.	6	\$ 5828.73	12/03/2014
701	BARRAGAN, MAURICIO F. (SUC)	6	\$ 8284.46	12/03/2014
706	PALACIO, SARA C. Y FEDERICO A.	6	\$ 37552.55	13/03/2014
707	PALACIO, SARA C. Y OTROS	6	\$ 27117.24	13/03/2014
735	AGARA, RAUL ANGEL.	3	\$ 9811.18	19/03/2014
752	LOS CARETAS SOCIEDAD ANONIMA	3	\$ 34141.4	28/03/2014
718	CELIBERTI, JORGE ARMANDO	8	\$ 42375.9	14/03/2014

Artículo 6to.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 282/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
753	GUAITA, RAUL FERNANDO	6	\$ 1509.65	01/04/2014
754	DE FABIO Y GUAITA, PABLO ENRIQUE.	6	\$ 1107.26	01/04/2014
761	MUN.DE RAUCH(LAVALLEN, ANGEL J)	6	\$ 4498.06	03/04/2014
780	MUN.DE RAUCH(GRIERSON, CARLOS A	4	\$ 2818.31	09/04/2014
819	SOTO, HECTOR D. Y COUSSO, ELBA S.	3	\$ 1007.93	21/04/2014
835	MUN.DE RAUCH(LOPEZ, JUAN R.)	6	\$ 1340.4	22/04/2014
836	FERNANDEZ, MARIA-DUALDE;S.Y OTS	6	\$ 739.91	22/04/2014
913	MORFESA, PEDRO.	6	\$ 1713.37	29/04/2014

758	FERREYRA, PATRICIA TERESA	12	\$ 2490.99	03/04/2014
759	LOPEZ, FELIX(ARGEL, PEDRO RUBEN)	12	\$ 1617.3	03/04/2014
785	RABAYNERA, RUBEN HECTOR.	8	\$ 5063.46	10/04/2014
790	ATUCHA, TOMAS RAUL	12	\$ 4149.02	11/04/2014
794	RAMOS, RAQUEL NOEMI.	10	\$ 2950.06	11/04/2014
821	ALBO, ISIDRO.	12	\$ 4486.8	21/04/2014
882	REBORTELLA, ROQUE DANIEL	12	\$ 1749.51	24/04/2014
779	*MUN.DE RAUCH(RODRIGUEZ, H.B.DE)	10	\$ 3867.55	09/04/2014
781	*ZUASNABAL, RAUL NICOLAS Y OTRA.	10	\$ 1681.65	09/04/2014
791	ATUCHA, TOMAS RAUL	10	\$ 2125.59	11/04/2014
792	*ATUCHA, TOMAS RAUL	10	\$ 2244.74	11/04/2014
795	*MUN.DE RAUCH(NORRES,ROBERTO R	10	\$ 2289.22	11/04/2014
797	MUN.DE RAUCH(CORDOBA, STELLA M)	10	\$ 3369.9	11/04/2014

NOTA:* Aplicación ORDENANZA N° 857/12 y 876/12

Artículo 7to.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 297/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
762	ANDRACA, MARIO RAUL	4	\$ 5841.52	03/04/2014
778	ORCAJADA, OVIDIO	6	\$ 4413.48	08/04/2014
805	DALERA, HECTOR OSCAR SUC.	5	\$ 14856.29	15/04/2014
837	IGLESIAS, JOSE ALCIDES Y OTS.	3	\$ 20904.67	22/04/2014
760	CHIERI, CARLOS RUBEN Y ANGEL P.	6	\$ 5332.01	03/04/2014
768	CELIBERTI, JORGE ARMANDO	8	\$ 38907.29	07/04/2014
820	DOMINGUEZ, ALFREDO Y OTRO	12	\$ 16813.4	21/04/2014

Artículo 8vo.- Remplácese el artículo 1ro. del Decreto 299/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Seguridad e Higiene y Habilitación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Plan	Apellido y Nombre	Cuotas	Monto	Fecha de Alta
770	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 157.87	08/04/2014
772	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 171.81	08/04/2014
775	PONCE, HUGO ESTEBAN	10	\$ 190.11	08/04/2014
769	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 156.24	08/04/2014
771	PONCE, HUGO ESTEBAN	6	\$ 390.67	08/04/2014
776	BARBERIS, VERONICA A.	6	\$ 1,335.16	08/04/2014
784	MARCENARO, ROSA OFELIA	6	\$ 1,868.74	09/04/2014
767	MARCENARO, ROSA OFELIA	12	\$ 2,147.32	07/04/2014
774	PONCE, HUGO ESTEBAN	10	\$ 1,038.39	08/04/2014
788	IRUNGARAY, NANCY EDITH.	12	\$ 2,155.96	10/04/2014
884	REBORTELLA, JAIRO JOSE.	12	\$ 2,419.52	24/04/2014

Artículo 9vo.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda, por licencia de su titular.-

Artículo 10mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Depto. Ejecutivo.-

Decreto N° 328/14 (02/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 329/14 (02/06/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la Agente Municipal Srta. Florencia Petreigne, DNI 33.917.840.

El Legajo de Personal N° 1554 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que la Agente Municipal Florencia Petreigne presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como docente del Centro de Día para Personas con Capacidades Diferentes, argumentado motivos personales.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Aceptase la renuncia presentada por la Agente Municipal Florencia Petreigne, DNI 33.917.840, Leg. N° 1554; retroactivamente a partir del 1 de Junio del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Está el sello del Dpto. Ejecutivo.-

Decreto N° 330/14 (03/06/2014)

-----VISTO: El Convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Rauch para la puesta en marcha del Proyecto Jurisdiccional, enmarcada en las acciones del Programa de Salud Familiar.-

La Resolución N° 50/14 emanada desde el Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”; y

CONSIDERANDO: Que por nota del Ministerio de Salud – Programa Salud Familiar, se informa que se realizó la transferencia de fondos de diferencia correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio 2014 para efectivizar el pago a los agentes que conforman los equipos de salud del primer nivel de atención.-

Que de acuerdo con la planilla de RRHH del Proyecto de Salud Familiar para el Partido de Rauch se detalla el importe a percibir por cada uno de los agentes municipales, según el perfil y los meses efectivamente trabajados.-

Que algunos de los agentes dependen de la Administración Central.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Efectivizar el pago correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del ejercicio 2014 del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención: Profesionales, Auxiliares y Agentes Sanitarios, que se detallan a continuación:

Roble, Luz (Lic. Trab. Social)
Fernández, María Silvina (Lic. Ser. Social)
Landaburu, Ana (Ag. Sanitario)
Rímoli, Claudia (Ag. Sanitario)

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 336/14 (03/06/2014)

-----VISTO: La nota enviada por el “Rauch Auto Moto Club” al Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte, informando sobre la realización de la carrera de APAC y el TC del Sudeste en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que los días 28 y 29 de Junio se llevará adelante la cuarta fecha del calendario 2014 de APAC, en sus clases “A” y “B” y del TC del Sudeste, organizada por el “Rauch Auto Moto Club”.-

Que el gobierno municipal adhiere a la programación de la competencia automovilística con el objetivo de fomentar las distintas prácticas deportivas que redundan en la promoción de nuestra ciudad a nivel regional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase al “Rauch Auto Moto Club” a realizar la cuarta fecha del calendario 2014 de APAC “A” y “B” y del TC del Sudeste, a desarrollarse los días 28 y 29 de Junio en las instalaciones del circuito “Martín Fierro” emplazado en el Parque Municipal “Juan Silva”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos detallados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 337/14 (03/06/2014)

VISTO: La firma del Convenio entre el Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y el Municipio de Rauch para mejorar y potenciar la eficacia de la gestión de los envases vacíos de agroquímicos.-

Que el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Rauch, Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte, debido a superposición de agenda, no podrá estar presente el día 5 de junio de 2014 en la ciudad de Pigüé, donde se hará la rúbrica del mencionado convenio.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Que el municipio posee una política de estado ambiental, la cual viene trabajando desde el año 2008 sobre la temática de concientización del sobre Uso Racional de Agroquímicos.-

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó, mediante Ordenanza Municipal N° 850/12, la Regulación del Manejo Racional e Integral de Agroquímicos en el partido de Rauch.-

Que la Dirección Municipal de Ambiente gestionó bajo expediente N° 4093-7256/12 la posibilidad de estar exentos del pago de tasa como generadores de residuos especiales (envases vacío de agroquímicos), ya que contamos en la Unidad de Reciclado Rauch con un depósito transitorio de envases vacíos de agroquímicos que son llevados por una empresa habilitada por el OPDS.-

Que el Sr. Intendente Municipal se ve imposibilitado de concurrir a la firma de un convenio con OPDS, por razones de agenda.-

Que ello conlleva a la necesidad de designar un funcionario con los conocimientos en la materia, capaz de resguardar los intereses de la comuna.-

Que a tal fin resulta ser designada la Directora de Ambiente Municipal, Doña Claudia Leticia Paris.-
El Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1ro.- Desígnese, a Doña Claudia Leticia Paris DNI 25.958.078, a suscribir en nombre y representación de la Municipalidad de Rauch el Convenio con Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible (OPDS) para “Mejorar y Potenciar la eficacia de la Gestión de los envases vacíos de agroquímicos”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 338/14 (04/06/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Gobierno en ejercicio de la Secretaría de Hacienda, Jorge Luis Ugarte, solicitando autorización para ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, con aquellos saldos con superávit al 31 de diciembre de 2013, de cuentas afectadas, precisamente respecto al Fondo Federal Solidario.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 874/12.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto a ser ejecutado durante el presente ejercicio contable.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados que arrojaron economías en el ejercicio anterior, ascendiendo a la suma de 1.435.483,56 (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 56/100 ctvos), otorgándole a los mismos sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.

Que dicha ampliación se corresponde con el recurso “Fondo Federal Solidario Dec. 106/09” de origen provincial.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2014, en la suma indicada en los vistos y considerandos precedentes, a efectos de adecuar el mismo, según el siguiente detalle:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	96.676,75
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y	132 - De origen provincial	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria,	19.212,94

Conservación de la Red Vial Urbana		equipo y medios de transporte	
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	27.000,00
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	132 - De origen provincial	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	5.180,00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	95,60
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	87,94
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	626,00
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	206,28
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	194,03
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	146,46
1110104000 - 25.52.00 - Construcción de nichos en cementerio	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	266,53
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	22,00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	73,00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	26.553,21
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	6.609,50

1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	617,00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	49,00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	3.523,40
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	247.894,00
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionaliozación Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	312.000,00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	783,86
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	467,20
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	601,65
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	6.953,00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	457,59
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.991,00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	443,86
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	420,00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	229,29

1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	38,00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	10.525,42
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	9.206,99
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.018,96
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	5.278,98
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	75,00
1110104000 - 25.63.00 - Sala Comunitaria de Elaboracion de Alimentos	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	195,00
1110104000 - 25.64.00 - Ampliacion Casa de Estudiantes Ciudad de La Plata	132 - De origen provincial	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	53.625,00
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.5.1.0 - Compuestos químicos	105,00
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.6.9.0 - Otros	245,00
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	830,12
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	120,00
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.7.5.0 - Herramientas menores	95,38
1110104000 - 25.76.00 - Construcción de Puente Peatonal sobre A° Pantanoso	132 - De origen provincial	2.7.9.0 - Otros	1.374,66

1110104000 - 26.01.00 - Mesura Amojonamiento y Subdivision de lotes	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	59.000,00
1110105000 - 26.17.00 - Plan Alimentario para niños de 2 a 5 años " Eva Perón"	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5.412,66
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	3.572,00
1110103000 - 01.00.00 - Administración Financiera	132 - De origen provincial	4.3.6.0 - Equipo para computación	11.799,50
1110104000 - 25.60.00 - Refuncionalización Ala Izquierda Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	63.584,80
1110104000 - 26.81.00 - Infraestructura Sanitaria	132 - De origen provincial	2.5.8.0 - Productos de material plástico	70.000,00
1110104000 - 26.82.00 - Infraestructura Vial	132 - De origen provincial	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	380.000,00

Total Gastos: 1.435.483,56

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.03.27 - Fondo Federal Solidario Dec.106/09	1.435.483,56
Total Recursos:		1.435.483,56

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 339/14 (04/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Bilbao Maria P, Souto Diego y Roldan Jorge G SH de "Venta y preparación de comidas para llevar" que tramita en Expediente S/N.- La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Venta y preparación de comidas para llevar”, ubicado en la calle Brown N° 803 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Maria P Bilbao, Diego Souto y Jorge G Roldan SH, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilidad Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 340/14 (04/06/2014)

-----VISTO: La necesidad de cubrir el área de servicios que se brinda en el Taller Vieja Usina, proponiéndose para ello a la Agente Juana Valentina Oyhamburu, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa.-

El Legajo Personal N° 1582.-

La Ley 11.757.-

La L.O.M. y;

CONSIDERANDO: Que entre las funciones previstas en la órbita de los distintos Talleres que se realizan en el área de Cultura Municipal se encuadra el brindar una cordial atención tanto al público concurrente como así también a los talleristas.

Que la temática abordada en dichas tareas conlleva a la necesidad de contar en el empleo, con recursos humanos con capacidad de formación y dedicación en el desenvolvimiento de las mismas.

Que ante tal circunstancia la administración municipal debe merituar dentro del plantel de agentes disponibles aquellos que se encuentren en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia mencionada “ut- supra”.

Que dentro de las potestades atribuidas al órgano ejecutivo municipal se encuentra la de nombrar y reubicar a los agentes conforme las necesidades funcionales de la administración, respetando los principios de razonabilidad y optimización consagrados para el actuar administrativo. Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Trasládase a partir del día de 1 de Junio del corriente año a la Agente Municipal Juana Valentina Oyhamburu, DNI 37.380.141 (Leg. N° 1582), desde la Secretaria de Hacienda Municipal a la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social, donde pasará a cumplir funciones concernientes como auxiliar administrativa, respetando el goce íntegro de sus haberes, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Notifíquese en forma fehaciente, por intermedio de la Oficina de Personal, a la Agente mencionada.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo Social Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social Municipal.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 341/14 (04/06/2014)

-----VISTO: La nota del Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

Que el 7 de Junio, se celebrará el “Día del Periodista”; y

CONSIDERANDO: Que como en años anteriores, la Municipalidad de Rauch, llevará adelante un reconocimiento a todas aquellas personas abocadas con su trabajo a los medios de prensa de nuestra ciudad.-

Que está previsto que la misma se desarrolle el día viernes 6 de junio, a las 19,00 horas, en el Salón Blanco del Palacio Municipal.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el Día del Periodista, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los eventos “ut supra” mencionados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 342/14 (05/06/2014)

VISTO: El informe enviado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda, Sr. Jorge Luis Ugarte, solicitando autorización para ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, con aquellos saldos con superávit al 31 de diciembre de 2013, de cuentas afectadas.-

El artículo N° 7mo de la Ordenanza Complementaria N° 874/12.-

El artículo N° 119 de la LOM.-

El artículo N° 75 del Reglamento de Contabilidad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar a la realidad el Presupuesto 2014.

Que se incorpora al Cálculo de Recursos aquellos recursos afectados, tanto de origen Municipal, Nacional, Provincial y de Otros Orígenes, los cuales arrojaron economías en el ejercicio anterior, ascendiendo a la suma de 3.867.738,51 (tres millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 51/100 ctvos), otorgándole a los mismos sus correspondientes imputaciones en el Presupuesto de Gastos.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a Contaduría Municipal a ampliar el Calculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2014, en la suma indicada en los vistos y considerandos precedentes, a efectos de adecuar el mismo, según el siguiente detalle:

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente	Imputación	Importe
	de		
	Financiamiento		
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	131 - De origen municipal	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	20.348,16
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	5.1.9.6 - Programa contra la Cotorra	95.130,00

1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	5.2.1.0 - Transferencias a personas	25.000,00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	925,00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	2.1.3.0 - Productos pecuarios	154.740,00
1110110000 - 37.00.00 - Promocion del Desarrollo Rural	131 - De origen municipal	5.2.6.0 - Transferencias a empresas privadas	1.119.751,54
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.7.1.0 - Pasajes	7.000,00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.4.7.0 - Servicios de hotelería	7.174,92
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	27.000,00
1110103000 - 92.00.00 - Deuda Flotante	132 - De origen provincial	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	41.396,12
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	14.914,38
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.9.9.0 - Otros	2.954,00
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	13.046,00
1110102000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Políticas de Gobierno	132 - De origen provincial	3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	30.004,50
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	132 - De origen provincial	5.1.4.0 - Subsidio a Personas Indigentes	6,00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.1.1.0 - Alimentos para personas	28.824,71
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.607,53
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	346,00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	932,75
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	515,84

1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.7.1.0 - Productos ferrosos	16,00
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2.910,95
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	2.9.9.0 - Otros	26,40
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	132 - De origen provincial	3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.206,34
1110105000 - 31.02.00 - Actividades Deportivas y Turísticas	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	230,00
1110104000 - 25.53.00 - Refacción de edificio en PJS	132 - De origen provincial	4.3.9.0 - Equipos varios	77,56
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	1.015,00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	132 - De origen provincial	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	11.009,36
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	132 - De origen provincial	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	19.222,02
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	132 - De origen provincial	3.4.5.0 - De capacitación	7.658,01
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	5.2.1.0 - Transferencias a personas	10.577,00
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	131 - De origen municipal	5.1.3.2 - Asistencias Técnicas	21.046,92
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	1.553,43
1110105000 - 01.00.00 - Gestión de Políticas Sociales	133 - De origen nacional	1.2.5.0 - Contribuciones patronales	2.951,50
1110105000 - 34.00.00 - Centros Comunitarios	133 - De origen nacional	1.1.6.0 - Contribuciones patronales	1.553,43
1110102000 - 35.00.00 - Centro Integrador Comunitario	133 - De origen nacional	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	2.249,77
1110104000 - 25.77.00 - Reinversion en el Alumbrado Publico de la v San Martin	133 - De origen nacional	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	194.507,12
1110104000 - 25.78.00 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	133 - De origen nacional	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	25.802,62
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	7.020,00

1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.7.1.0 - Productos ferrosos	11.699,43
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	4.968,94
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	17.830,00
1110104000 - 25.79.00 - Restauracion y Puesta en valor patrimonial de la Parroquia San Pedro Apostol	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	13.148,30
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	133 - De origen nacional	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	147.680,00
1110104000 - 25.80.57 - Cinta transportadora y Prensa Horizontal y Vertical	133 - De origen nacional	4.3.9.0 - Equipos varios	1.030.705,30
1110104000 - 01.00.00 - Formulación, Coordinación y Control de Obras y Servicios Públicos	133 - De origen nacional	6.8.2.0 - Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo	258.649,69
1110104000 - 25.80.58 - Celda de Relleno Sanitario	133 - De origen nacional	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	62.965,01
1110105000 - 30.00.00 - Acción Cultural	133 - De origen nacional	3.4.5.0 - De capacitación	1.599,44
1110109000 - 01.00.00 - Gestión Judicial y Asesoramiento Legal Técnico	133 - De origen nacional	3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	328.996,39
1110110000 - 01.00.00 - Form., Coord. y Control de Desarrollo, Producción y Trabajo	132 - De origen provincial	3.4.9.0 - Otros	0,03
1110104000 - 18.02.00 - Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Red Vial Urbana	133 - De origen nacional	3.5.1.0 - Transporte	20.240,00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 - De origen nacional	5.2.6.0 - Transferencias a empresas privadas	23.000,00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 - De origen nacional	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	8.000,00
1110104000 - 25.01.00 - Mantenimiento de Edificios	133 - De origen nacional	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6.681,25
1110104000 - 18.75.00 - Construcción de Cordón Cuneta	140 - Transferencias internas	1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	3.533,24
1110105000 - 33.00.00 - Contribución a una vivienda digna	140 - Transferencias internas	5.2.1.0 - Transferencias a personas	24.790,61

Total Gastos:

3.867.738,51

RECURSOS

Jurisdicción	Recurso	Importe
1110103000	35.1.02.02 - Reintegro Fondo Agropecuario Municipal	1.119.751,54
1110103000	35.1.04.24 - Reequipamiento de la Plaza Sarmiento	25.802,62
1110103000	35.1.03.02 - Programa de asistencia alimentaria	6,00
1110103000	35.1.03.05 - Subsidio para la prev. de la salud y control del ausentismo	27.000,00
1110103000	35.1.03.06 - Convenio becas centro integrador complementario	64.771,64
1110103000	35.1.03.08 - Subsidio Mrio. de desarrollo humano Base de Campamento- Parque Juan Silva	307,56
1110103000	35.1.03.15 - Subsidio min. de desarrollo humano taller de murga	1.015,00
1110103000	35.1.03.17 - Museo Parque Juan Silva	11.009,36
1110103000	35.1.03.21 - Subsidios Provinciales y Nacionales	14.174,92
1110103000	35.1.03.23 - Programa Bonaerense II.- Convenio Solidaridad	19.222,02
1110103000	35.1.03.29 - Subsidio becas proyecto adolescente Voces Jovenes	7.658,01
1110103000	35.1.03.32 - Juegos Deportivos Buenos Aires La Provincia	28.714,38
1110103000	35.1.03.33 - Plan Ganadero Mas y Mejores Carnes	10.577,00
1110103000	35.1.03.36 - Programa de Fortalecimiento p/ pequeños productores de 1 a 50 vacas	200,00
1110103000	35.1.03.44 - Centro de Servicio para elaboradores de alimentos a baja escala	211,00
1110103000	35.1.03.45 - Programa Nuestra Huellas Presentes	16.000,00
1110103000	35.1.04.03 - Ministerio de desarrollo social Convenio manos a la obra	1.599,44
1110103000	35.1.04.07 - Sub Programa federal de construccion de viviendas con municipios	328.996,39
1110103000	35.1.04.08 - Programa de desarrollo lanero	0,03
1110103000	35.1.04.12 - Acceso y Servicios varios	20.240,00
1110103000	35.1.04.17 - Programa de Salud Familiar	8.308,13

1110103000	35.1.04.19 - Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes	23.000,00
1110103000	35.1.04.20 - Plan Federal de viviendas (por Administracion)	14.681,25
1110103000	35.1.05.05 - Donación Cordón Cuneta Azcuenaga entre Moreno y Brown	3.533,24
1110103000	35.1.05.06 - Fondo Municipal Permanente	24.790,61
1110103000	35.1.04.25 - Reinversión en el Alumbrado Público de la Av. San Martín	194.507,12
1110103000	35.1.03.48 - Instituto de Obra Médico Asistencial	30.004,50
1110103000	35.1.04.22 - Adquirir y modernizar maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos	1.500.000,00
1110103000	35.1.04.23 - Restauración y puesta en valor patrimonial de la parroquia San Pedro Apóstol	54.666,67
1110103000	35.1.02.03 - Campaña contra la Cotorra	316.990,08

Total Recursos:

3.867.738,51

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramon Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 343/14 (05/06/2014)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7547/14.-

La nota presentada por la Sra. Gladys Lorenzo, DNI 28.070.795, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 17 de Septiembre de 2013; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rauch a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 17; Parcela 31.-

Que según el informe de constatación habitacional de fs. 2 habita dicho inmueble la Sra. Gladys Lorenzo con su núcleo familiar.-

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que han hecho ocupación efectiva y permanente del inmueble, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 17; Parcela 31 a favor de la Sra. Gladys Lorenzo, DNI 28.070.795 en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.- Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-
Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 344/14 (05/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Presidente de Rotary Club de Rauch Sr. Juan Carlos Petreigne ante la Municipalidad de Rauch; y

CONSIDERANDO: Que dicha nota fue presentada en fecha 13 de Mayo del corriente, bajo el número de ingreso 344, expresándose en la misma la voluntad de donar a la comuna los juegos integradores para personas con capacidades diferentes que se han instalado en la Plaza del Barrio MIT, el pasado 28 de Abril del corriente año.

Que dicho proyecto resulta de importancia para el Club, ya que además se han colocado arbolado público, a los fines de ornamentar la correspondiente plaza y contar con el compromiso de los vecinos en el cuidado de los bienes instalados.

Que es muy importante para la administración municipal, contar con la colaboración de una prestigiosa institución próxima a cumplir 50 años de vida en nuestra localidad.

Que dicha labor solidaria, se demuestra a lo largo de los años, ya que obra en su haber la donación de juegos de plaza los cuales han sido ya instalados en los Barrios FONAVI, Plaza de los Niños, Balneario Municipal, etc.

Que se constituye en un valuarte de gobierno el trabajar mancomunadamente con las instituciones locales, apoyando cada iniciativa, logrando plasmar en la realidad los anhelos de éstas.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Aceptase, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, la donación de los Juegos Integradores para Personas con Capacidades Diferentes que se han instalado en la Plaza del Barrio MIT el día 28 de Abril del corriente año, en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 345/14 (06/06/2014)

-----VISTO: La nota enviada por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Luis Ugarte.-

La campaña que lleva adelante el Ministerio de Seguridad bonaerense para el ingreso a la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se informa sobre un joven de nuestra ciudad que está desarrollando la carrera de Policía, en la ciudad de La Plata, desde el pasado 5 de mayo del corriente año.-

Que el Ministerio de Seguridad bonaerense lanzó una inscripción que se encuentra abierta permanentemente, cuya idea es permitir el ingreso de 10.000 nuevos agentes en las 16 Escuelas descentralizadas de formación policial.-

Que las personas que forman parte de dicho Programa, una vez que se reciben vuelven a la comunidad, para prestar servicios en la fuerza pública de su localidad.-

Que cuantos más efectivos de Rauch puedan recibirse mediante este programa policial que lleva a cabo el Ministerio de Seguridad, más serán los rauchenses que se sentirán seguros por el accionar de sus conciudadanos que integran las fuerzas de seguridad.-

Que durante el período que dure la carrera de Policía, el joven no podrá tener otro trabajo que le permita contar con ingresos para solventar sus gastos.-

Que la beca mensual de Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200) que otorga el Ministerio de Seguridad bonaerense por estar llevando adelante los estudios en la Escuela de Policía, es insuficiente para el sostenimiento de su familia.-

Que la familia no cuenta con los recursos económicos necesarios para afrontar dichos traslados a la ciudad de La Plata.-

Que entre los beneficios que tienen quienes decidan ingresar en la fuerza policial, se encuentra la posibilidad de estudiar cerca de sus domicilios, además de contar con la beca mencionada, que cobra luego de comenzado el curso, tendrá cobertura médica y aporte previsional.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Otórguese, a partir del 1 de junio, un subsidio no reintegrable, por viaje, de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200), al Sr. Felipe Julián Meaca D’Cristóforo D.N.I. N° 37.380.297, domiciliado en el Barrio MIT N° 59, a los efectos de solventar los gastos de traslado a la Escuela de Policía en la ciudad de La Plata. Reconózcase como responsable de cobro a la Sra. Dora E. Duhalde DNI N° 18.548.879.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 346/14 (06/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 347/14 (06/06/2014)

Otorga subsidios asistenciales de carácter no reintegrable por el término de un mes

Decreto N° 348/14 (06/06/2014)

-----VISTO: El Expediente N° 4093-7546/14.-

La nota presentada por el Sr. Hugo Enrique Roldan Scoles, DNI 17.956.658, ingresada por Mesa de Entradas de la Municipalidad en fecha 4 de Febrero de 2014; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo del expediente antes mencionado tiende a regularizar la adjudicación de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Rauch a favor de sus actuales ocupantes, siendo el inmueble en cuestión el identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 17; Parcela 13.-

Que según el informe de constatación habitacional de fs. 17 el Sr. Hugo Enrique Roldan Scoles, habita un inmueble de los tres que se encuentran en la parcela referenciada, con su núcleo familiar.-

Que resulta necesario proceder a la regulación de los distintos inmuebles que se encuentran en estado irregular y de esta forma beneficiar a aquellas personas que han hecho ocupación efectiva y permanente del inmueble, otorgando la adjudicación en tenencia precaria hasta tanto se cumplimenten los requisitos exigidos por la Ley 10.830 de Regularización Dominial y proceder a la entrega del dominio de forma definitiva.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adjudíquese en tenencia precaria el inmueble identificado catastralmente como: Circ. I.; Sección A; Manz. 17; Parcela 13, UF. 1 a favor de el Sr. Hugo Enrique Roldan Scoles, DNI N° 17.956.658, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos enunciados.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.- Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 349/14 (09/06/2014)

-----VISTO: El Acta Acuerdo de fecha 22 de Mayo del corriente año, suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Rauch (S.T.M.R); y

CONSIDERANDO: Que dicha Acta Acuerdo fue presentada ante el Ministerio de Trabajo de la ciudad de Azul, acreditándose mediante el ingreso por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rauch en fecha 26 de Mayo del corriente bajo el número 397, la convalidación de la misma.

Que en la presente Acta, se compromete el Departamento Ejecutivo a abonar la suma no remunerativa por única vez de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) para aquellos trabajadores que revistan la condición de planta permanente y planta temporaria desde la categoría 6 a 14 del escalafón municipal inclusive.

Que dicho beneficio también alcanza a aquellos trabajadores que revisten la condición de planta temporaria, como Contratados y que sus haberes mensuales sean hasta el equivalente al sueldo básico de la categoría 14 del escalafón municipal.

Que el mencionado acuerdo concibe como finalidad, lograr distintas mejoras para los trabajadores Municipales que se ven beneficiados a través del acuerdo suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, lográndose de esta manera una salida consensuada al conflicto salarial originado.

Que se constituye en un valuarte de gobierno, el trabajar mancomunadamente con el ente representativo de los trabajadores, lográndose plasmar en la realidad el anhelo por el cual tanto ha bregado dicha entidad sindical.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA.-

Artículo 1ro.- Proceder a otorgar por única vez una suma no remunerativa de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) en el mes de Junio del corriente año, para aquellos trabajadores comprendidos en la categoría 6 a 14 inclusive del escalafón municipal, en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 2do.- Proceder a otorgar por única vez una suma no remunerativa de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) en el mes de Junio del corriente año, para aquellos trabajadores de planta temporaria contratada que perciben ingresos de hasta Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho (\$ 4.138) inclusive, en un todo de acuerdo al Visto y Considerandos detallado.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.

Decreto N° 350/14 (10/06/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por la Agente Municipal Sra. Juana Elvira Goro DNI 5.672.754.

El Legajo de Personal N° 110 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que la Agente Municipal Juana Goro presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como auxiliar de limpieza B dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, y 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA-

Artículo 1ro.- Acéptese la renuncia presentada por la Agente Municipal Juana Elvira Goro, DNI 5.672.754, Leg. N° 110; a partir del 1 de Julio del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar a la agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 351/14 (10/06/2014)

-----VISTO: El artículo 5° de la Ordenanza Complementaria nro. 924/13.-

El Decreto Ley 6769/58; y

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar el artículo 5° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto 2014 N° 924/13, a efectos de facilitar la percepción de la bonificación por formación profesional a la que hace referencia la misma.-

Que en efecto, la norma de referencia dispone: “Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar bonificaciones remunerativas al personal superior con formación profesional, de hasta el 30% sobre el básico”.-

Que en tal sentido, se requiere precisar la categoría conceptual utilizada en la norma a reglamentar, así como, especificar el porcentaje de bonificación a aplicar.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que les son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Establézcase una bonificación del 30 % sobre el básico para el personal superior con formación profesional que aporte conocimientos de aplicación directa a la función desempeñada.-

Artículo 2do.- Establézcase una bonificación del 15 % sobre el básico para el personal superior con formación profesional que no tenga relación directa con la función desempeñada.-

Artículo 3ro.- A los fines dispuestos en el artículo 5° de la Ordenanza Complementaria 924/13, entiéndase por “formación profesional” a la formación de grado universitario acreditada por título expedido por Universidad Nacional.-

Artículo 4to.- A los fines de los artículos 1° y 2° del presente Decreto, entiéndase que la formación profesional aporta conocimientos de aplicación directa a la función desempeñada cuando permite realizar con mayor eficacia las tareas asignadas, por aplicarse a la materia específica del servicio, al estar dicho servicio, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios universitarios acreditados.-

Artículo 5to.- La bonificación que se reglamenta en el presente Decreto, será otorgada por el Intendente Municipal a partir de la fecha de solicitud por parte del interesado, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

Artículo 6to.- La solicitud se efectuará por nota dirigida al Intendente Municipal, debiendo presentarse en la Oficina de Personal y Sueldos, acompañando copia certificada, legalizada y/u original del Título Universitario habilitante del interesado y copia simple del mismo, a efectos de su certificación por la oficina receptora.-

Artículo 7mo.- La Oficina de Personal y Sueldos adjuntará la documentación presentada al legajo del interesado y recomendará la aplicación del artículo 1° o del artículo 2° del presente, según corresponda, debiendo expedirse y elevar la solicitud a la autoridad otorgante, dentro de los 15 días siguientes a la presentación.-

Artículo 8vo.- Para aquellos casos en que la bonificación que se reglamenta, haya sido otorgada con anterioridad a la sanción del presente Decreto, la Oficina de Personal y Sueldos adecuará la situación a esta reglamentación, tanto respecto al porcentaje de la bonificación, de conformidad con los artículos 1º y 2º, según corresponda, cuanto a la documentación a la que refiere el artículo 6º, debiendo proceder conforme el artículo 7º del presente Decreto.-

Artículo 9no.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 10mo.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 352/14 (10/06/2014)

-----VISTO: El Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago; y **CONSIDERANDO:** Que durante el mes de Mayo de 2014 se han presentado contribuyentes ante la oficina de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, periodos comprendidos, que se encuentran discriminados en las planillas adjuntas.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. plan	Contribuyente	Cantidad de cuotas	Monto Deuda	Deuda a regularizar con el plan
NOTA. Planes Sistema RAFAM				
918/14	D.D(PRTE PRESC.RIVERO,Juan R)	6	10.571.63	1 a 6/07-08-09-10-11-12-13-1-2/14-
919/14*	Mun.de Rauch(BARRAGÁN,Juna C)	10	3.014.66	6/07-1 a 6/08-09-10-11-12-13
921/14	OTHAR,Hector L(SIERVO,Migue)	3	797.21	3/11-5/12-6/12-2-3-4/13-
925/14	MORDENTTI,Teresita	6	8.684.72	1-3/85-2 a 5/86-4/87-2-5/88-1-3-4-6/90-4-5-6/91-1/92-3 a 6/93-2/94-3 a 6/95-2-5/96-4/99- 5-6/91-1-2-3-4-6/02-1 a 5/03- 1-2-3-5-6/04-1 a 6/05-2 a 6/06 1 a 6/07-08-2 a 6/10-1 a 6/11-1-2-3-6/12-1-2/13-1-2/14-
930/14	Pcia BsAs(RODRÍGUEZ,Rodolfo)	6	1.954.57	1 a 6/12-13-1-2-3/14-
932/14	BALBOTIN,Eduardo Cesar	6	2.695.58	5-6/86-1 a 6/87-1-5-6/88-1 a 6/89-90-91-92-93-1 a 3/94-
941/14	DELLAMAGGIORA,Oscar y NINE,P.	6	5.513.43	5-6/07-1 6/08-09-10-11-12-13-1-2/14-
942/14	GONZALEZ,Edgardo Alberto	6	5.915.30	6/99-1 a 6/00-01-02-03-1 a 4/04-
943/14	FERNANDEZ,Gervasio Isaac	6	2.703.12	2 a 6/09-1 a 6/10-2-3/11-2-3-4/12-2-3/13-

949/14	CHUFFO, Osmar Osvaldo	6	1.184.29	6/87-5/91-2 a 6/02-1 a 6/03-1 a 4/04-
950/14	BERNATENE, M. Del Rosario y M.E	4	3.636.08	3 a 6/10-1-2-4-5-6/11-12-1 a 6/13-1-2-3/14-
951/14	MORENO, Silvio Gaston y CALAND.	6	5.816.03	3 a 6/04-1 a 6/05-06-07-08-09-10-11-1-2-3-5-6/12-13-1-2/14-

NOTA: *Aplicación ORDENANZA N° 857/12 y 876/12-

Artículo 2do.- Si el Plan caducara se aplicará lo dispuesto en el Art. 49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 353/14 (10/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia presentada por el Director de Agua Municipal Sr. José Gabriel López (Leg. 640).-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por descanso anual.

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Obras Sanitarias, es necesario proceder a la cobertura del cargo, proponiéndose para el mismo al Agente José Santiago Gamarra, quién procederá a su reemplazo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase Veintiún (21) días corridos por licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2013 al Director de Agua Sr. José Gabriel López, DNI 27.388.820 (Leg. 640), la que se hará efectiva a partir del día 16 de Junio del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia del Director de Agua Municipal, se hará cargo interinamente de dicha área, el Sr. José Santiago Gamarra, (Leg. 595) D.N.I. 14.598.534, con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Arq. María José Arano – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 354/14 (10/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sub directora de Ingresos públicos.-

El decreto 88/14.-

Las ordenanzas Municipales N° 107/81 y 178/82; y

CONSIDERANDO: Que mediante la nota mencionada en los vistos, la Cra Maria de los Ángeles Molinuevo, expresa que al cargar en el sistema RAFAM el recurso Asfalto2014 a los contribuyentes alcanzados, se han omitido afectar a dos contribuyentes.-

Que por ello, es imperioso realizar la carga del recurso a los contribuyentes otorgándosele la opción de pago según lo normado en el art. 5 del Decreto N° 88/14.-

Que por el tiempo transcurrido, no es factible cumplir con lo normado en el art. 6 del mencionado Decreto, por tal motivo debe ser modificado el vencimiento de la primera cuota para el mes de Julio del corriente año, para los contribuyentes, que serán enunciados en el presente articulado.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorícese a la Oficina encargada del cobro de Asfalto 2014 a otorgar a la Sra. Stella Córdoba, (ID 15183) las opciones de pago del art. 5 del Decreto N° 88/14, modificándose la fecha de vencimiento de la primera cuota al 10 de julio del 2014; en un todo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Autorícese a la Oficina encargada del cobro de Asfalto 2014 a otorgar al Sr. Ruben Faccio, (ID 15184) las opciones de pago del art. 5 del Decreto N° 88/14, modificándose la fecha de vencimiento de la primera cuota al 10 de julio del 2014; en un todo a los Vistos y Considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- Notifíquese para la toma de conocimiento al contribuyente y a las Oficinas pertinentes.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, a cargo de la Secretaría de Hacienda por licencia de su titular.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 355/14 (11/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 356/14 (12/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 357/14 (12/06/2014)

Otorga becas estudiantiles correspondientes al mes de Junio

Decreto N° 358/14 (12/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 359/14 (12/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar presentada por la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por fallecimiento de familiar.

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Tesorería, es necesario proceder a la cobertura del cargo, proponiéndose para el mismo a la Subtesorera, Sra. Alicia Cuello, quién procederá a su reemplazo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase licencia por fallecimiento de familiar a la Tesorera, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. 17.210.387, por el término de Dos (2) días, siendo el mismo 11 y 12 de Junio del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Tesorera Municipal, se hará cargo interinamente de dicha área, la Sra. Alicia Cuello, D.N.I. 14.876.56176, con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, en ejercicio y a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 360/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota enviada desde la Subdirección de Ingresos Públicos al Secretario de Hacienda informando la omisión de un contribuyente en la recategorización realizada en el Decreto N° 291/14 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

La Declaración Jurada Anual 2013.-

El Decreto N° 291/14.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00.-

La Ordenanza Impositiva N° 923/13.-

El Código Fiscal.; y

CONSIDERANDO: Que al Departamento Ejecutivo le asisten las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los Gravámenes y sus accesorios establecidos por la Ordenanza Fiscal.

Que la determinación de las obligaciones fiscales se efectúa sobre las bases de las declaraciones juradas, que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas pertinentes; o sobre la base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa.

Que la Sra. Sandra Araceli Alonso presentó su declaración jurada anual en tiempo y forma la cual por error administrativo involuntario no fue incluida en el Decreto N° 291/14, de fecha 13 de mayo de 2014.

Que la declaración jurada anual 2013 presentada por la contribuyente mencionada ut supra, determina que por sus ingresos debe estar incluida en la Categoría “C” de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conforme el art. 16 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la misma se encontraba incluida en la Categoría “D” por lo que corresponde proceder a rectificar la cuenta corriente, modificando la cuota 2/14.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dése por configurado la recategorización en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio n° 2-005-325, en la Categoría “C”, a partir de la cuota n° 2/14, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos explicitados.

Artículo 2do.- Autorícese a la Oficina encargada del cobro de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a modificar la cuota 2/14 en el sistema RAFAM, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando explicitados.

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dése al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 361/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por la Tesorera Municipal, Sra. Mercedes De Berecibar.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que la normativa vigente de la Administración Municipal reconoce el derecho de licencia por enfermedad.

Que a fin de dar una correcta continuidad a los diferentes trabajos que se vienen desarrollando en el área de Tesorería, es necesario proceder a la cobertura del cargo, proponiéndose para el mismo a la Subtesorera, Sra. Alicia Cuello, quién procederá a su reemplazo.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Concédase licencia por enfermedad solicitada por la Tesorera, Sra. Mercedes De Berecibar, D.N.I. 17.210.387, por el término de cuatro (4) días a partir del día 16 de Junio del corriente año.-

Artículo 2do.- Mientras dure la licencia de la Tesorera Municipal, se hará cargo interinamente de dicha área, la Sra. Alicia Cuello, D.N.I. 14.876.56176, con la asignación mensual que para el cargo tiene previsto el Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 362/14 (16/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 365/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Rubén Omar Domínguez solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 8 F, ID 11611.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A. s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRLs/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 11611, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 58, Parcela 8 F, por los periodos cuotas N° 3 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 4 a 6/2004; N° 1 a 5/2006; N° 2 y 3/2007; N° 2 a 6/2008; 5/2010; N° 6/2011; N° 1, 2, 3, 4 y 6/2012; N° 2 a 5/2013.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Rubén Omar Domínguez quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 58, Parcela 8 F, ID 11611 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 3 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 366/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Angélica Griselda Duffy, solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal por mejoras de asfalto que grava el bien inmueble ubicado en la calle Rondeau nro. 744.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, ID 11904, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 70; Parcela 11 E, por los periodos cuotas N° 4/1998 y N° 5 a 12/1999.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. Angélica Griselda Duffy quien titularidad sobre el bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 70; Parcela 11 E, ID 11904 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 12 del año 1999 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 367/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. María Lidia Góngora solicitando la prescripción liberatoria respecto de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 63, Manzana 63 B, Parcela 8, de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 63, Manzana 63 B, Parcela 8, ID 15780, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, por los periodos cuotas N° 2 a 6/1998; 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009, N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1, 2 y 3/2014. B) De la Tasa Municipal Red Agua por las cuotas N° 1 a 9/1998, N° 10 a 21/1999 y N° 22 a 24/2000. C) De la Tasa Municipal Red Cloacas por las cuotas N° 1 a 9/1998, N° 10 a 21/1999 y N° 22 a 24/2000.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. María Lidia Góngora quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 63, Manzana 63 B, Parcela 8, ID 15780 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Agua ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 63, Manzana 63 B, Parcela 8, ID 15780 del partido de Rauch, hasta la cuota 24 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Cloacas ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 63, Manzana 63 B, Parcela 8, ID 15780 del partido de Rauch, hasta la cuota 24 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do. y 3ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 368/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Alejandro M. Irungaray solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 44, Fracción II, Parcela 26 C, ID 14466 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 14466, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 44, Fracción II, Parcela 26 C, por los periodos cuotas N° 4 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 y 2/2009; N° 6/2012.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Alejandro M. Irungaray quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Quinta 44, Fracción 2, Parcela 26 C, ID 14466 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 369/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Carlos Alberto Lamarche solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 24, Parcela 8, ID 10360 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 10360, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 8, por los periodos cuotas N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a

6/2013; N° 1 a 3/2014; y de la Tasa Municipal Contribución por mejoras (asfalto 645/09) por las cuotas N° 13 a 22/2011; N° 23 a 34/2012; N° 35 y 36/2013.-

Que según lo informado por las Oficinas encargadas del cobro de las Tasas existe acogimiento a plan de pagos de fecha 01/12/2011, que fuera dado de baja, en el cual se incluyen los siguientes períodos cuotas N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1992; 1 y 2/1993 reconocidas por el contribuyente a la fecha de la suscripción del plan.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Carlos Alberto Lamarche quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 24, Parcela 8, ID 10360 del partido de Rauch, desde la cuota N° 3 del año 1993 hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 370/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Carlos Suárez solicitando la prescripción liberatoria respecto de la tasa municipal de Inspección de seguridad e higiene que grava el Comercio N° 2157023 ubicado en la calle Olavarría nro. 256 a nombre de Suárez, Mirta Asiain de.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Inspección de seguridad e higiene, Comercio nro. 2157023, del inmueble ubicado en la calle Olavarría nro. 256 de Rauch, por los períodos cuotas N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 1 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 5/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 5/2008.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales solicitada por el Sr. Juan Carlos Suárez, en representación de su cónyuge, la Sra. Elsa Mirta Asiain De Suárez, quien resulta ser titular del comercio descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, Comercio nro. 2157023, del inmueble ubicado en la calle Olavarría nro. 256 de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 371/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Pilar Leonor Nelly Vizcay de Rey solicitando la prescripción liberatoria de la tasa municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios que grava el bien inmueble ID 13946 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 13946, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 135, Parcela 9 D, por los periodos cuotas N° 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales a la Sra. Pilar Leonor Nelly Vizcay de Rey quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 135, Parcela 9 D, ID 13946 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 372/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Enrique Eduardo Molfesa solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 4 B.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 11138, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 49, Parcela 4 B, por los periodos cuotas N° 3 a 6/1988; N° 1 a 6/1989; N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 4/1997; N° 6/2005; N° 2, 5 y 6/2007; N° 2 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Enrique Eduardo Molfesa quien acreditó ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 49, Parcela 4 B, ID 11138 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 373/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Raúl Yuliano solicitando la prescripción liberatoria respecto de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 E, ID 10348 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 E, ID 10348, a saber: A) De la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, por los periodos cuotas N° 4 a 6/1985; N° 1, 3, 4, 5 y 6/1986; N° 1 a 6/1987; N° 2 a 6/1988; 1 a 6/1989; N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 6/1993; N° 1 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1 a 6/1996; N° 1 a 6/1997; N° 2 a 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009, N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1, 2 y 3/2014. B) De la Tasa Municipal Mejora Cordón Cuneta 1996 por las cuotas N° 1 a 4/1996, N° 5 a 12/1997. C) De la Tasa Municipal Red Cloacas por las cuotas N° 1 a 5/1994, N° 6 a 12/1995.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Raúl Yuliano quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 E, ID 10348 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Mejora Cordón Cuneta 1996 ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 E, ID 10348 del partido de Rauch, hasta la cuota 12 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 3ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Red Cloacas ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 E, ID 10348 del partido de Rauch, hasta la cuota 12 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 4to.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en los artículos 1ero., 2do. y 3ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 5to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 6to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 374/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Héctor José Zubillaga solicitando la prescripción liberatoria de las cuotas 5 y 6/1998 a la 6/2007 de la tasa por Alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 26, Parcela 10.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 10412, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 10, por los periodos cuotas N° 5 y 6/1998; N° 1 a 6/1999; N° 1 a 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1, 2, 3, 5 y 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1, 2, 4, 5 y 6/2012; N° 1 a 6/2013; N° 1 a 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Héctor José Zubillaga quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Manzana 26, Parcela 10, ID 10412 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 375/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Víctor Hugo Zudaire solicitando la prescripción liberatoria de las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 13 A, ID 12138 de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss; y

CONSIDERANDO: Que habiéndose pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos “Filcrosa S.A.s/quiebra s/Incidente de verificación de la Municipalidad de Avellaneda” y “Casa Casmma SRL.s/Concurso Preventivo s/Incidente de verificación Tardía (promovido por la Municipalidad de La Matanza)” sobre la aplicación del beneficio de la prescripción liberatoria que grava aquel bien inmueble que reviste deuda sobre las tasas municipales.-

Que obra en el antecedente correspondiente a la deuda de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios, ID 12138, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 79, Parcela 13 A, por los periodos cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 6/1986; N° 1 a 6/1987; N° 2 a 6/1988; N° 1, 2, 4, 5 y 6/1989; N° 1 a 6/1990; N° 1 a 6/1991; N° 1 a 6/1992; N° 1 a 4/1993; N° 4 a 6/1994; N° 1 a 6/1995; N° 1, 2, 5 y 6/1996; N° 1 a 5/1997; N° 3, 4 y 6/1998; N° 1, 2, 4, 5 y 6/1999; N° 1,2, 3, 5 y 6/2000; N° 1 a 6/2001; N° 1 a 6/2002; N° 1 a 6/2003; N° 1 a 6/2004; N° 1 a 6/2005; N° 1 a 6/2006; N° 1 a 6/2007; N° 1 a 6/2008; N° 1 a 6/2009; N° 1 a 6/2010; N° 1 a 6/2011; N° 1 a 5/2012; N° 1/2013; N° 3/2014.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descrito.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales al Sr. Víctor Hugo Zudaire quien resulta ser titular del bien descrito anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza y Servicios Sanitarios ante la Municipalidad de Rauch, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección B, Manzana 79, Parcela 13 A, ID 12138 del partido de Rauch, hasta la cuota N° 5 del año 2007 inclusive, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luís Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 376/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota de renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. Luis Ángel Coria DNI 5.378.568.

El Legajo de Personal N° 4020 de la Municipalidad de Rauch.

La Ley 11.757; y

CONSIDERANDO: Que el Agente Municipal Luis Ángel Coria presenta la renuncia a su puesto de trabajo, como Oficial Especializado de Segunda dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rauch.

Que lo requerido se encuadra en lo dispuesto por los artículos 19 inc. f, y 48 de la Ley 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

Que hace a las atribuciones y deberes del Intendente Municipal entender en las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto por la normativa administrativa vigente.

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA-

Artículo 1ro.- Acéptase la renuncia presentada por el Agente Municipal Luis Ángel Coria, DNI 5.378.568, Leg. N° 4020; a partir del 1 de Julio del año 2014, fecha en la cual cesa en sus actividades, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, procederá a liquidar al agente renunciante los haberes que le pudieren corresponder hasta el día del cese efectivo de sus actividades.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 377/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por el Jefe de la Oficina de Alumbrado Municipal.

La nota presentada por la Sra. Hilda Raquel Siben, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 14, Parc. 3.

El Decreto N° 189/14; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Hilda Raquel Siben solicita la devolución de lo abonado en concepto de cuotas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios.

Que encontrándose eximido en un 50 % mediante el dictado del Decreto N° 189/14, la Sra. Siben, ha abonado las cuotas 1 y 2/14 sobre la Tasa Municipal antes mencionada.

Que han acompañado como medio de prueba, los recibos originales emitidos por el Municipio que acreditan el pago de las cuotas antes detalladas.

Que la misma da cumplimiento en su carácter de jubilada, pensionada y/o mayor de 65 años, el poder solicitar la eximición de la Tasa Municipal correspondiente al año en curso, que grava el inmueble urbano de su propiedad.

Que la eximición otorgada es personal e intransferible, y caduca con la transmisión del dominio del inmueble y/o el fallecimiento del beneficiario.

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Tesorería Municipal, previa intervención de la Oficina de Contaduría, a reintegrar a la Sra. Hilda Raquel Siben la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 119,72), siendo el mismo discriminado de la siguiente forma: Partida 12-10-10-1 correspondiente al Servicio de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de Pavimento y Calles la suma de Pesos Cuarenta y Ocho con Siete Centavos (\$ 48,07); Partida 12-11-50-1 correspondiente a Servicios Sanitarios la suma de Pesos Setenta y Uno con Sesenta y Cinco (\$ 71,65); en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 378/14 (16/06/2014)

-----VISTO: La programación del 194° Aniversario de la Muerte del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera; y

CONSIDERANDO: Que es deber de las Autoridades Municipales programar y ejecutar la recordación y celebración de tan magno acontecimiento.-

Que dentro de la programación prevista se encuentra la realización de la promesa de lealtad a la Bandera Nacional por los alumnos de 4° año de la E.P.B. de los distintos establecimientos escolares de nuestra ciudad.-

Que la administración municipal plasma a través de la organización de estos eventos su intención de colaboración con las distintas entidades educativas y sociales de nuestra localidad.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárese de “Interés Municipal” los actos de celebración en conmemoración al 194° “Aniversario de la Muerte del Gral. Manuel Belgrano y Día de la Bandera”, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- El área administrativa de Protocolo y Ceremonial curse las invitaciones de rigor y procédase a la publicación y difusión en los diarios y emisoras del programa de actos correspondiente, que aquí se detalla:

Viernes 20 de Junio:

10:45 hs. Concentración de abanderados y escoltas de establecimientos educativos e instituciones en el lugar del acto, y los Alumnos de 4° Año que harán la Promesa a la Bandera en el SUM de la Benemérita Escuela N° 1.-

10:45 hs. Concentración de autoridades, representantes de instituciones e invitados en el hall del Palacio Municipal

11:00 hs. COMIENZO DEL ACTO

* Himno Nacional Argentino.-

* Oración por el Cura Párroco Padre Roberto Priore.-

* Palabras Alusivas a cargo de la Directora del Instituto de Formación Docente y Técnica N° 70 "Manuel Belgrano", Sra. María de los Angeles Peralta.-

* Promesa a la Bandera por alumnos de 4° Año de los Establecimientos Educativos del Partido de Rauch.-

* Entrega de Diplomas recordatorios a los niños que hicieron la Promesa a la Bandera.-

* Desconcentración de Banderas de Ceremonias.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar - Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 379/14 (17/06/2014)

-----VISTO: El Decreto 207/14.-

La nota presentada por el Señor José Ernesto Díaz solicitando el beneficio de la prescripción liberatoria sobre las tasas municipales que gravan el bien inmueble identificado catastralmente como: Cir.1; Sec. A; Manz. 26; Par. 29, del partido de Rauch.-

La Ley Orgánica de las Municipales.-

La Ordenanza Fiscal N° 248/00, artículo 80 y ss.; y

CONSIDERANDO: Que en el Decreto mencionado en los vistos, por error administrativo, se omitió otorgar la prescripción liberatoria respecto de la deuda de la Tasa por Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, ID 10426, del inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 26; Parc.29, por las cuotas N° 1 A 4/1988 y 5 A 12/1999, la cual había sido solicitada por el contribuyente.-

Que de los antecedentes municipales logra observarse la existencia de intimaciones efectuadas sobre el registro de deuda que grava el bien anteriormente descripto.-

Que motiva la normativa vigente a liberar del pago de tasas municipales el Señor José Ernesto Díaz quien resulta ser titular del bien descripto anteriormente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Téngase por liberada la deuda existente por la Tasa por Mejora Asfalto y Cordón Cuneta 1998, ID 10426, del inmueble identificado catastralmente como Cir.1; Sec. A; Manz. 26; Parc.29, por las cuotas N° 1 a 4/1988 y 5 a 12/1999, en un todo a los vistos y considerando del presente.-

Artículo 2do.- Las Oficinas Municipales que correspondan tomaran nota de lo determinado en el artículo 1ero. del presente Decreto y adoptaran las medidas necesarias, a fin de liquidar la deuda aludida como se dispone.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dese al Libro Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 380/14 (17/06/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7322/13, correspondiente a la Habilitación de “Panadería y Especialidades”, a nombre de la Sra. Yesica Abigail Fernández.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 26 de Mayo de 2014, ingresada en Mesa de Entradas Municipal el 27 de Mayo de 2014, la Sra. Yesica Abigail Fernández comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la intersección de las calles Coronel Suárez y Moreno.-

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 30/05/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Panadería y Especialidades”, ubicado en la intersección de las calles Coronel Suárez y Moreno, que se encuentra a nombre de la Sra. Yesica Abigail Fernández, inscripción nro. 2—127-88 Letra “P”; cuyo cese de actividades operó el día 26 de Mayo de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte Intendente Municipal

Decreto N° 381/14 (18/06/2014)

-----VISTO: el Decreto nro. 46/97, autorizando a las distintas Oficinas Municipales a otorgar planes de pago.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que durante el mes de Mayo de 2014 se han presentado contribuyentes solicitando acogerse al plan de pago previsto en el art. 49 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que el informe favorable emitido por la Oficina responsable determina el monto del gravamen, forma de pago, vencimiento de las cuotas, periodos comprendidos, discriminándose en las planillas adjuntas.-

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorizar a los contribuyentes que a continuación se detallan, a abonar la deuda que mantienen con el Municipio en concepto de Capital e Intereses, correspondiente a la Tasa por Conservación y Reparación de la Red Vial de acuerdo al siguiente detalle:

Plan	Contribuyente	Cuotas	Monto Cuota	Períodos
929	ARLANDIS, Susana Isabel	3	\$ 6.870,20	Ctas. 1 a 6/2013 - 1 y 2/2014

934	ABEDAT, Nilce Lapace de	6/7	\$ 1.157,46	Cta. 6/2013
		7/7	\$ 1.215,30	Ctas. 1 y 2/2014
938	LASARTE, Magdalena y Otros	3	\$3.110,77	Cta. 6/2009 - 1 a 6/2010 - 2011 - 2012 - 2013 y 1 a 3/2014
939	LASARTE Y E, Martín	3	\$1.435,64	Ctas. 5 y 6/2012 - 1 a 6/2013 y 1 a 3/2014

Artículo 2do.- Si el Plan caducara se aplicará lo dispuesto en el Art.49 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose las sumas ingresadas al pago de la deuda más lejana.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas Municipales que corresponda y dese al libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 382/14 (19/06/2014)

Designa personal contratado por el término que el presente determina.

Decreto N° 383/14 (19/06/2014)

Designase en planta permanente al personal que se detalla a continuación a partir del 01 de Julio de 2014:

Decreto N° 384/14 (19/06/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-5376/06, correspondiente a la Habilitación de “Venta de artículos textiles”, a nombre de la Sra. Fernández, María José.-

La nota de solicitud de Baja Comercial.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota de fecha el 23 de Enero de 2014, ingresada en Mesa de Entradas Municipal el 3 de Febrero de 2014, la Sra. Fernández, María José comunica el cese de la actividad en su comercio, sito en la calle Coronel Suárez N° 183.

Que, conforme Acta de Inspección realizada en fecha 12/02/14, se constata, desde la administración municipal, la inactividad comercial en el establecimiento.-

Que asimismo la Ordenanza Fiscal en su artículo 133° establece que para otorgar la baja de actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y / o recargos que le correspondieren y que hasta tanto se cumpla con todos los requisitos establecidos la actividad aún inscripta no devengará deuda por nuevos períodos.-

Que habiendo tomado intervención las Oficinas Municipales pertinentes, han informando la existencia de motivos suficientes para dar curso favorable al dictado del acto administrativo correspondiente al otorgamiento de la baja de dicho comercio.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Dar de Baja al comercio de “Venta de artículos textiles”, ubicado en la calle Coronel Suárez N° 183, que se encuentra a nombre de la Sra. Fernández, María José, inscripción nro. 2-180-3 Letra “V”; cuyo cese de actividades operó el día 3 de Febrero de 2014, en un todo de acuerdo con los Vistos y Considerando detallados.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General, notifíquese al requirente, con entrega de copia certificada del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte Intendente Municipal

Decreto N° 385/14 (19/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Caballero, Mariano José de “Venta de equipos para oficina” que tramita en Expediente N° 4093-6749/11.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación por cambio de domicilio del negocio de “Venta de equipos para oficina”, ubicado en la calle Avellaneda N° 103 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Mariano José Caballero en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 386/14 (19/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por la Sra. Da Costa, Maria Fernanda de “Pollería” que tramita en Expediente N° 4093-7296/13.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, del negocio de “Pollería”, ubicado en la calle Letamendi N° 598 de la ciudad de Rauch, a nombre de la Sra. Da Costa Maria Fernanda en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 387/14 (19/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de habilitación presentada por el Sr. Luís Antonio De Fabio de “Venta por mandato de automotores usados” que tramita en Expediente N° 4093-5485/06.-

La Ordenanza Fiscal; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por las respectivas Oficinas Municipales, de la documentación aportada al citado expediente, surge que no existe impedimento alguno para dar curso favorable a tal solicitud.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Conceder la habilitación, por cambio de rubro a “Venta por mandato de automotores usados”, ubicado en la calle Av. Perón N° 306 de la ciudad de Rauch, a nombre de el Sr. Luís Antonio De Fabio, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Por la Oficina de Inspección General notifíquese al requirente, haciéndose entrega del Certificado de Habilitación Original, debiendo éste ser enmarcado y colocado en lugar visible de dicho comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte- Secretario de Gobierno.

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.

Decreto N° 388/14 (23/06/2014)

-----VISTO: El Expediente Municipal N° 4093-7592/14 iniciado por la entidad denominada Biblioteca Popular “Guido y Spano”.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los Vistos, la Biblioteca Popular “Guido y Spano”, solicita autorización para poner en circulación una Rifa Municipal.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Biblioteca Popular “Guido y Spano”, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 256, del Partido de Rauch, a realizar una Rifa Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 238/79 y sus modificatorias que se sorteará ente Escribano Público, el 22 de NOVIEMBRE de 2014 a las 20 horas, en las instalaciones de la Institución, poniendo en circulación DOSCIENTAS CINCUENTA (250) boletas con Dos (2) números cada una, numeradas del 000 al 249 y cuyo valor de venta será de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150), pagaderos en TRES (3) cuotas de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Reconózcase el siguiente orden de premios a sortear:

PRIMER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL)

SEGUNDO PREMIO:

Una Orden de Compra, valor de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL)

TERCER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

Artículo 3ro.- La entidad peticionante queda exenta del deposito del 5% del valor total de la rifa, de acuerdo a lo determinado en el art. 2do. Inc e) de la Ordenanza nro. 238/79 y su modificadora Ordenanza nro. 608/95.-

Artículo 4to.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-

Decreto N° 389/14 (23/06/2014)

-----VISTO: La solicitud de ampliación en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos efectuada por el Director del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, Dr. Hernani Justo Barili.-

El art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente; y

CONSIDERANDO: Que según lo solicitado es necesario proceder a la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, en un todo de acuerdo a lo solicitado por el Intendente de la Municipalidad de Rauch y el Director del Nosocomio y lo dispuesto en el art. 6to. de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Autorízase a la Dirección del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” a efectuar la ampliación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos adecuando las partidas que a continuación se determinan en la suma de PESOS UN MIL CIENTO DIEZ Y OCHO CON 64/100 (\$ 1.118,64) correspondientes al presente ejercicio.-

GASTOS			
Estructura Programática	Fuente Financiamiento	Imputación	Importe
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	120 - Recursos propios	6.2.1.1 - Anticipo Jubilatorio	- 53,422.24
1120000001 - 93.00.00 - Amortización Deuda Flotante	133 - De origen nacional	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	18,360.00
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	4,460.93
1120000001 - 16.05.00 - Conducción Política, Administrativa, Económica y Financiera	133 - De origen nacional	1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	9,000.00
1120000001 - 16.01.00 - Atención Hospitalaria en Internación	133 - De origen nacional	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	17,500.00
1120000001 - 16.06.00 - Atención Ambulatoria en Centros de Salud	133 - De origen nacional	4.3.6.0 - Equipo para computación	5,219.91
1120000001 - 16.02.00 - Atención Ambulatoria en el Hospital Municipal	132 - De origen provincial	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	0.04
Total			1,118.64
Recurso			
17.2.01.02 - Plan Nacer			36,180.84
17.2.01.03 - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR			18,360.00

17.5.01.03 - Campañas de Vacunación		0.04
35.1.01.01 - De caja y bancos de libre disponibilidad		- 53,422.24
	Total Recursos:	1.118.64

Artículo 2do.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3ro.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte- Intendente Municipal

Decreto N° 390/14 (26/06/2014)

-----VISTO: Que el día viernes 27 de junio del corriente año es el “Día del Trabajador del Estado”.

La Ley Nacional 26.876.

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que el senado bonaerense aprobó el día 27 de Junio del corriente año, en adhesión a la Ley Nacional 26.876 que declara dicho a ésta fecha como el “Día del Trabajador del Estado”.

Que al ser aprobado la ley anteriormente destacada dicha fecha será no laborable para los empleados de la administración pública.

Que dicha iniciativa es un reconocimiento para todos aquellos trabajadores que con el esmero de su trabajo llevan adelante las complejas tareas que hacen al desenvolvimiento de la administración comunal.

Que el presente feriado administrativo, motiva la reprogramación de distintas labores pautadas para el día 27 de junio del presente año.

Que las distintas tareas que hacen al normal desenvolvimiento de la administración comunal serán efectuadas el día lunes 30 de junio del corriente.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adhiérase al feriado del “Día del Trabajador del Estado” a celebrarse el día 27 de Junio del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 2do.- Todo acto administrativo a realizarse el día 27 de junio, se reprogramará para el día 30 de Junio del corriente año, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos del presente.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda Municipal.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal.-

Decreto N° 391/14 (26/06/2014)

-----VISTO: La nota presentada por la Directora de Cultura, Sra. Patricia Gigena; y

CONSIDERANDO: Que en la misma informa sobre la realización de un espectáculo de Rock, a beneficio de la Escuela de Educación Especial N° 501.-

Que está previsto que el encuentro de bandas de rock se realice el día domingo 29 de junio, con la presentación de “El Último Cartucho” y “Los Peores del Condado”.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Declárase de “Interés Municipal” el encuentro de Bandas de Rock que se llevará a cabo el día domingo 29 de junio, en el Centro Cultural “Dr. José P. Aramburu (h)”, a beneficio de la Escuela de Educación Especial N° 501, en un todo de acuerdo a los considerandos detallados.-

Artículo 2do.- Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos ocasionados en los eventos “ut supra” mencionados.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno

Fdo. Sra. Blanca Movilio – Secretaria de Desarrollo Social

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte - Intendente Municipal

Decreto N° 392/14 (30/06/2014)

-----VISTO: El Expte. Municipal Nro.4093-7593/14, Concurso de Precios N° 4/14 Adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl destinados a vehículos y máquinas viales municipales.-

El Decreto Municipal N° 390/14.-

La L.O.M.; y

CONSIDERANDO: Que del estudio de las ofertas presentadas por diferentes empresas, la perteneciente a la firma BOZZI, GUSTAVO LEONARDO resulta la más conveniente a los intereses de la comuna.-

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Adjudicar a la firma BOZZI, GUSTAVO BOZZI la adquisición de 20.000 Lts. de gas-oíl, destinados a vehículos y máquinas viales municipales, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 195.980.00), perteneciente al Concurso de Precios N° 4/14.-

Artículo 2do.- Desestimar las ofertas presentadas por las empresas PETROTANDIL SACI e I en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 197.940.00); SAPEDA SRL en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 199.000.00); PMDO SA en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 205.600,00); SAN ALBERTO BALCARCE SRL en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 207.400.00); MAGNANELLI A. SAICFEI en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.00), todos pertenecientes al Concurso de Precios N° 4/14.-

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Hacienda.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte - Secretario de Gobierno

Fdo. Arq. María José Arano - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo. Sr. Pedro Ignacio Tablar – Secretario de Hacienda

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal

Decreto N° 393/14 (30/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 394/14 (30/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 395/14 (30/06/2014)

Otorga subsidio asistencial de carácter no reintegrable por el término de un mes.

Decreto N° 396/14 (30/06/2014)

-----VISTO: El Expediente 4093-7526/14 iniciado por la “Asociación Becaria de Rauch”.-

El Decreto 122/14.-

La nota ingresada en fecha 30 de Junio del corriente, solicitando autorización para postergar la fecha del sorteo de la Rifa que se encuentra en circulación.-

La Ordenanza nro. 238/79 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que en el Expediente mencionado en los vistos, el “Asociación Becaria de Rauch”, solicita autorización para postergar la fecha de sorteo prevista para el día 16 de JULIO, conforme artículo 1° del Decreto N° 122/14.-

Que la nueva fecha de sorteo propuesta corresponde al 17 de SEPTIEMBRE del corriente año, ante la presencia de Escribano Público.-

Que la mencionada entidad fue reconocida como Entidad de Bien Público Municipal, poseyendo domicilio legal en la Av. San Martín N° 185.-

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza 238/79 y sus modificatorias.-

Por ello el Intendente municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.- Reconózcase a la “Asociación Becaria de Rauch”, con domicilio legal en la Av. San Martín N° 185 de la ciudad de Rauch, la postergación de la fecha de sorteo de la Rifa Municipal autorizada mediante Decreto N° 112/14, para el día 17 de SEPTIEMBRE del corriente año, ante Escribano Público.-

Artículo 2do.- Manténgase en vigencia el orden de premios a sortear establecido en el artículo 2° del Decreto N° 95/13 relativo a:

PRIMER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL).-

SEGUNDO PREMIO:

Una Orden de Compra, valor..... \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS)

TERCER PREMIO:

Una Orden de Compra, valor..... \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS)

Artículo 3ro.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al Libro de Decretos.-

Fdo. Sr. Jorge Luis Ugarte – Secretario de Gobierno.-

Fdo. Dr. Jorge Mario Ramón Ugarte – Intendente Municipal.-



www.rauch.mun.gba.gov.ar

subcom@rauch.gba.gov.ar

www.facebook.com/municipalidadderauch



**Municipalidad
de Rauch**